

más temprana que otras variedades. El contenido graso del fruto es medio.

## 2. Vínculo histórico.

Las características climatológicas y orográficas de La Alcarria han favorecido la explotación del olivar, probablemente, desde los tiempos del Imperio Romano.

No obstante, las primeras noticias encontradas de la existencia de esta producción olivarera, las encontramos en una obra escrita por José Santiago Sánchez Benito, sobre Historia Económica de la Tierra de Huete en el siglo XIV, en la que aparece la siguiente explicación: «El olivar estaba mucho menos representado, limitándose a determinados lugares del sector septentrional de La Alcarria: Chillarón de Pareja, Alocén y Córcoles, en niveles de altitud que oscilan entre los 800 m y los 950 m. También se encuentra en algún lugar cercano a Huete y, de un modo muy excepcional, en Cuenca.»

De la presencia de este cultivo en la comarca da fe un pequeño documento fechado el 18 de septiembre de 1431 en la localidad alcarreña de Huete y que pertenece a un pergamino rescatado del Archivo Histórico Provincial de Cuenca del que se extrae la siguiente cita: «Íñigo López de Zurita, vecino de Tinajas, vende a Lope Ortiz, vecino de Huete, unas casas e casares e viñas e parrales e olivares e árboles e eras para pan cocer e otras de pan llevar en la villa de Leganiel, por el precio de 4.135 maravedises pagados en doblas de oro contadas».

Otra fuente nos da noticias de la actividad oleícola que se llevaba a cabo en la provincia ofreciéndonos datos sobre el número de hectáreas dedicadas al olivo y sobre el número de molinos aceiteros con los que contaban los pueblos de la misma, a la vez que podemos observar, cómo con el paso del tiempo esta actividad aumentaba. Veamos el caso de Albalate:

1499. Molinos: en la visita se menciona que había varios molinos de aceite. (pág. 1149).

1555. Molinos: los molinos de aceite eran cuatro ruedas en una casa bastante húmeda que se intentaba trasladar a otro solar más conveniente, junto a las tenerías, aunque por el momento el edificio se encontraba bien mantenido, salvo una acumulación de tierra a su lado, que venía de bastante tiempo atrás. (pág. 116).

Por último, este aceite mantiene el prestigio, como lo demuestra los premios Gran Selección convocados por la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha, conseguidos por algunos de estos aceites, su exportación y su mayor precio en el mercado.

## g) Estructura de control de la Denominación de Origen.

Sohiscert, S.A.  
C/ Italia, 113.  
45005-Toledo.  
Telf.: 925 280 468.  
Fax: 925 280 202.

Servicios de Inspección y Certificación, S.L. (SIC).  
C/ Ciudad, 13-1.º  
Telf. Y Fax: 925 285 139.

Ecoagrocontrol, S.L.  
C/ Carlos VII, 9.  
13630-Socuéllamos (Ciudad Real).  
Telf.: 926532628.

Fundación Crdo Montes de Toledo.  
C/ Alférez Provisional, 3.  
45001-Toledo.  
Tfno./ Fax: 925257402.

Son organizaciones autorizadas por la autoridad competente y cumplen con los requisitos establecidos en la norma UNE-EN 45011. Las almazaras elegirán uno de estos organismos privados de control, para que les evalúen el sistema de autocontrol y les concedan la certificación respecto al pliego de condiciones.

## h) Elementos específicos del etiquetado vinculados a la denominación de origen protegida.

El etiquetado del aceite incluirá, junto a la denominación de venta, la mención «Denominación de Origen (D.O.) Aceite de La Alcarria» y, opcionalmente, la marca de conformidad de la entidad de certificación de producto perteneciente a la estructura de control.

Los envases en los que se expida para su consumo el aceite protegido irán provistos de precinto de garantía, etiquetas o contraetiquetas numeradas facilitadas y controladas por el Órgano de Control, de manera que no sea posible una nueva utilización.

El etiquetado se adecuará a la norma general de etiquetado.

## i) Requisitos que deben cumplirse en virtud de disposiciones comunitarias y/o nacionales.

Real Decreto 1414/2005, de 25 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas, y la oposición a ellas.

Orden de 9 de mayo de 1998, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dictan disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2081/92 del Consejo, de 14 de julio de 1992, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios (Diario Oficial de Castilla-La Mancha n.º 23, de 22/5/98).

# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

## 1527

*RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2007, de la Subsecretaría, por la que se publica la composición del Jurado para la concesión del Premio Iberoamericano de Humor Gráfico «Quevedos» correspondiente a 2006, así como el fallo emitido por el mismo.*

Con fecha de 27 de diciembre de 2006, el Secretario General de la Agencia Española de Cooperación Internacional, del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, y el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, del Ministerio de Cultura, han dictado, de forma conjunta una Resolución por la que se hace pública la composición del Jurado para la concesión del Premio de Humor Gráfico «Quevedos» correspondiente a 2006, así como el fallo emitido por el mismo.

Para general conocimiento se dispone su publicación como anexo a la presente resolución.

Madrid, 17 de enero de 2007.—El Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

## ANEXO

**Resolución de 27 de diciembre de 2006, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, y de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, del Ministerio de Cultura, por la que se hace pública la composición del Jurado para la concesión del Premio Iberoamericano de Humor Gráfico «Quevedos» correspondiente a 2006, así como el fallo emitido por el mismo**

De conformidad con lo dispuesto en los puntos sexto y séptimo de la Orden PRE/3046/2006, de 27 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 5 de octubre), por la que se convoca para 2006 el Premio Iberoamericano de Humor Gráfico «Quevedos» se procede a hacer pública la composición del Jurado para la concesión y el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El Jurado encargado del fallo para la concesión del Premio Iberoamericano de Humor Gráfico «Quevedos» 2006, de acuerdo con lo establecido en el punto quinto de la Orden PRE/3046/2006, de 27 de septiembre, quedó constituido de la siguiente forma:

Doña Ángeles Gutiérrez Fraile, por delegación de la Secretaria de Estado de Cooperación Internacional.

Don Rogelio Blanco Martínez, Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, por delegación de la Ministra de Cultura.

Don Virgilio Zapatero, Rector Magnífico de la Universidad de Alcalá.

Don Julián Soriano Flores de Lemus, representante del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Doña Mónica Fernández Muñoz, Subdirectora General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, representante del Ministerio de Cultura.

Don Javier Pérez Martínez, Subdirector General de Seguimiento Informativo, representante de la Secretaría de Estado de Comunicación del Ministerio de la Presidencia.

Don Andrés Rábago «El Roto», galardonado en la edición anterior.

Doña Isabel Muñoz Villalonga, a propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

Doña Ana Merino Norverto, a propuesta del Ministerio de Cultura.

Don Arsenio López Huerta, representante de la Universidad de Alcalá, Secretario del Jurado.

Segundo.—El Jurado acordó, por mayoría, conceder el Premio Iberoamericano de Humor Gráfico «Quevedos», correspondiente a 2006, a Eduardo Carlos Ferro, «Ferro».

Madrid, 27 de diciembre de 2006,—P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2006), el Secretario General de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Juan Pablo de Laiglesia.—P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 julio), el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, Rogelio Blanco Martínez.

## MINISTERIO DE CULTURA

**1528** *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2007, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural.*

El Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía han suscrito un Convenio de Colaboración para la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural (2006), por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 10 de enero de 2007.—El Director General de Cooperación y Comunicación Cultural, Carlos Alberdi Alonso.

### ANEXO

#### Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural

En Madrid, a 2 de noviembre de 2006.

### REUNIDOS

De una parte, doña. Carmen Calvo Poyato, Ministra de Cultura, en virtud de las competencias que le confieren el artículo 6 y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, la Excm. Sra. doña. Rosario Torres Ruiz, Consejera de Cultura de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de las competencias previstas en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 12/2004, de 24 de abril, por el que se le designa Consejera de Cultura.

Actuando conforme a los títulos competenciales que, respectivamente, les confieren los artículos 148.1.16 y 149.2 de la Constitución Española, y 13.26 y 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

### EXPONEN

Primero: Que la Vía de la Plata constituye uno de los itinerarios históricos más antiguos y mejor documentados en la Península Ibérica, que en su origen, como calzada romana que unía las ciudades de Emerita Augusta (Mérida) y Asturica Augusta (Astorga), sirvió de vía de comunicación cruzando de sur a norte el oeste peninsular y salvando los cauces de los ríos Tago y Duero. A lo largo de la Edad Media y la Edad Moderna, el trazado de la vía fue ampliándose y consolidándose, desde Andalucía hasta Asturias o hasta Santiago de Compostela, incrementando asimismo su importancia a partir de sus múltiples usos como ruta de movimientos de personas y mercancías, ruta de peregrinación jacobea, o ruta comercial en sentido norte-sur. Como consecuencia de su valor como itinerario comercial y de comunicación, la Vía de la Plata se ha jalonado, a lo largo de la Historia, de importantes hitos culturales que suman una indiscutible riqueza patrimonial y cultural en sentido amplio.

Segundo: Que el Ministerio de Cultura, en el ejercicio de sus funciones relativas a la promoción, protección y difusión del patrimonio histórico español, y a la cooperación con la acción cultural de las Comunidades Autónomas, propiciando, de común acuerdo, la comunicación cultural entre ellas, el conocimiento de la pluralidad y riqueza de sus respectivos patrimonios culturales, así como el intercambio de información sobre sus actividades culturales, considera del mayor interés apoyar la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural de primer orden, en colaboración con todas las Comunidades Autónomas por las que transcurre dicho itinerario.

Tercero: Que, por su parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía, al igual que todas las Comunidades Autónomas por cuyos territorios discurre la Vía de la Plata, consciente de la necesidad de establecer cauces de cooperación que permitan realizar acciones concertadas en beneficio de la consolidación del itinerario, manifiesta su interés en desarrollar conjuntamente, y de acuerdo con el Ministerio de Cultura, los programas y actuaciones que resulten necesarios para vertebrar la Vía de la Plata en su recorrido por su territorio y para configurarla como itinerario cultural.

Cuarto: Que, como consecuencia de esta voluntad de cooperación, el Ministerio de Cultura y todas las Comunidades Autónomas por cuyo territorio discurre la Vía de la Plata, suscribieron durante el año 2005 sendos Convenios de Colaboración para llevar a cabo acciones de recuperación de la Vía de la Plata, y estiman del mayor interés continuar esta cooperación en el presente año.

Por todo lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera: El presente Convenio de colaboración tiene por objeto establecer un marco estable de cooperación entre las partes firmantes para impulsar el desarrollo de la Vía de la Plata como un itinerario cultural de primer orden, procurando al mismo tiempo asegurar la protección del patrimonio vinculado a dicha ruta y el fomento de la cultura y de las manifestaciones culturales a lo largo de la misma.

Segunda: Para conseguir dicho objetivo, las partes firmantes manifiestan su voluntad de constituir un órgano de cooperación en el que estén representadas tanto la Comunidad Autónoma de Andalucía, firmante del presente Convenio, como el resto de las Comunidades Autónomas por cuyos territorios discurre la Vía de la Plata, junto con el Ministerio de Cultura y los demás Departamentos de la Administración General del Estado que, por razón de sus competencias, aseguren un respaldo del Estado al impulso y consolidación del itinerario Vía de la Plata como realidad cultural y turística.

Tercera: En tanto se constituye el órgano de cooperación al que alude la cláusula Segunda, las partes firmantes convienen en desarrollar acciones y programas conjuntos que, mediante el análisis de la situación de la Vía de la Plata en el territorio de la Comunidad Autónoma firmante, definen las necesidades actuales de los distintos tramos del itinerario al objeto de determinar, en cada uno de ellos, los aspectos que requieran mayor desarrollo, con el fin de configurar un nivel común de partida que permita formular propuestas y acometer acciones integradas que favorezcan la vertebración del itinerario.

Cuarta: Para el cumplimiento de los compromisos generales expuestos en la cláusula Tercera del presente Convenio, el Ministerio de Cultura destinará una cantidad total de 45.000 € (cuarenta y cinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 24.05.334A.750, a la financiación de las acciones que realizará la Comunidad Autónoma de Andalucía, firmante del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en los siguientes apartados:

1. La Comunidad Autónoma de Andalucía acuerda acometer durante el presente año 2006 las obras de recuperación de niveles históricos ligados a la cerca de fachada a la Vía de la Plata en el Monasterio de San Isidoro del Campo en Santiponce (Sevilla), de cuyo presupuesto se repercutirán al Ministerio de Cultura los honorarios correspondientes a los técnicos.

2. El Ministerio de Cultura transferirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución de dicha actuación, la cantidad de 45.000 € (cuarenta y cinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 24.05.334A.750, que figura en los presupuestos de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural del año 2006, como partida destinada a transferencias de capital a Comunidades Autónomas para actuaciones de recuperación y potenciación de la Vía de la Plata, mediante convenios con las Comunidades Autónomas. Dicha cantidad se transferirá a la firma del presente Convenio, una vez realizada la tramitación oportuna.

3. Las cantidad de 45.000 € arriba citada, aportada por el Ministerio de Cultura, se complementará con un equilibrio financiero por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que destinará medios personales,